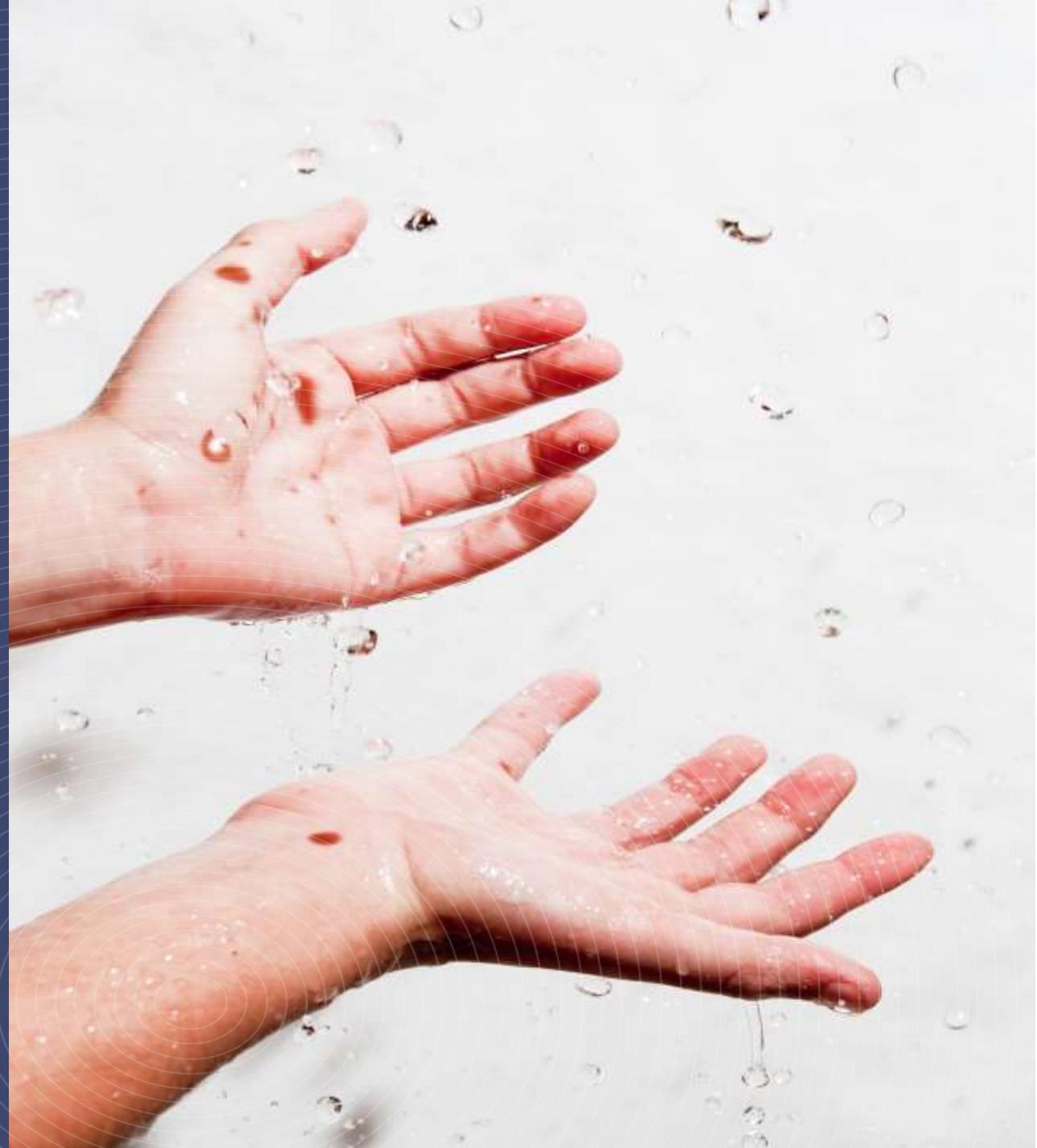


**INFORMACIÓN
GENERAL
CONCESIONES DE
ACOMETIDAS y
SUMINISTROS DE
AGUA**



INDICE

1. DEFINICIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA.
2. COMO OBTENER UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO.
3. DEFINICIÓN DE DERECHOS DE ACOMETIDA
4. LOS DERECHOS ABONAR EN UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO
5. REQUISITOS TECNICOS PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
6. CONCEPTOS A COBRAR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO
7. EQUIPOS DE MEDIDAS
8. DEFINICIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
9. ESQUEMA ACOMETIDA SANEAMIENTO
10. COMO OBTENER UNA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.
11. DERECHOS DE ACOMETIDA.
12. INSTALACIÓN ACOMETIDA.DE SANEAMIENTO
13. NORMATIVA DE APLICACIÓN



ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO



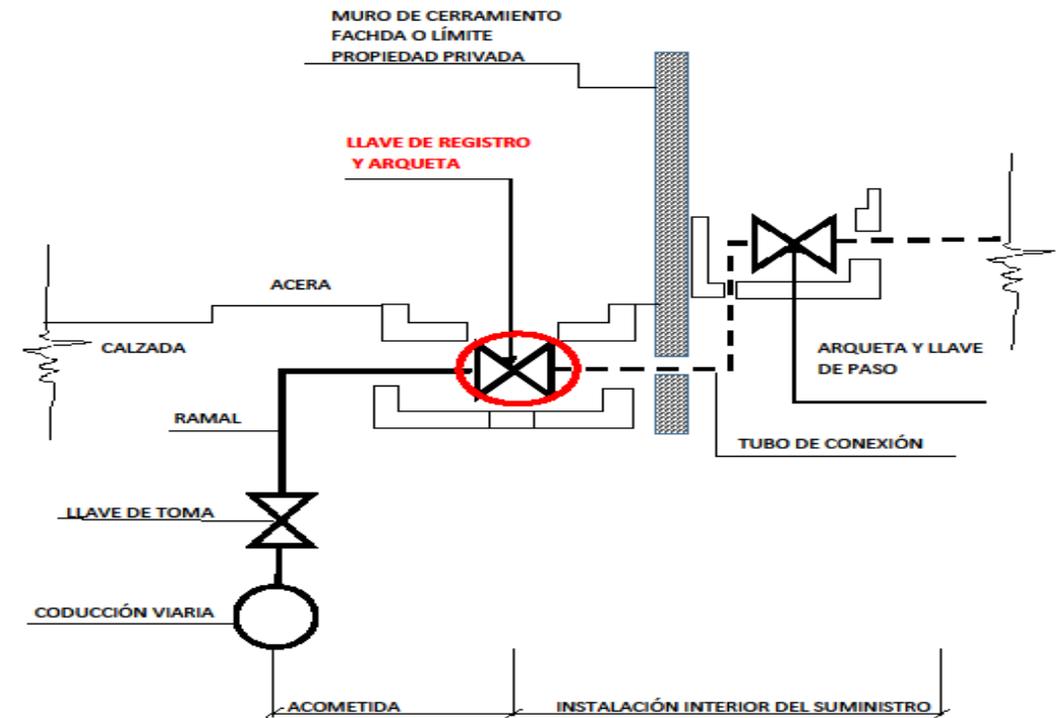
1. ¿ QUE ES UNA ACOMETIDA DE AGUA ?

*Para contratar el suministro de agua a una vivienda, el edificio **debe disponer** previamente **de acometida de abastecimiento**, que normalmente la tramita el promotor / constructor de la vivienda.*

Una acometida de agua comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

***Llave de registro:** estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el **elemento diferenciador** entre la Entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidad.*

ESQUEMA DE LA ACOMETIDA



2. ¿ CÓMO SE OBTIENE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO ?

Para la obtención de una acometida de agua potable el **inmueble** estará supeditado a **cumplir las condiciones de abastecimiento pleno** que se establecen en el artículo 23 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Decreto 120/1991 de 11 de Junio de 1991. Boja Núm. 81 de 10 de Septiembre de 1991.

El peticionario debe realizar una solicitud de acometida a la Entidad suministradora, en la misma se aportará la documentación técnica y administrativa necesaria, la **Entidad suministradora comunicará** al peticionario, en el **plazo máximo de quince días hábiles**, a contar desde la fecha de la solicitud, **la oferta por los derechos de acometidas**, en el caso de su aceptación o las causas de denegación de la misma.

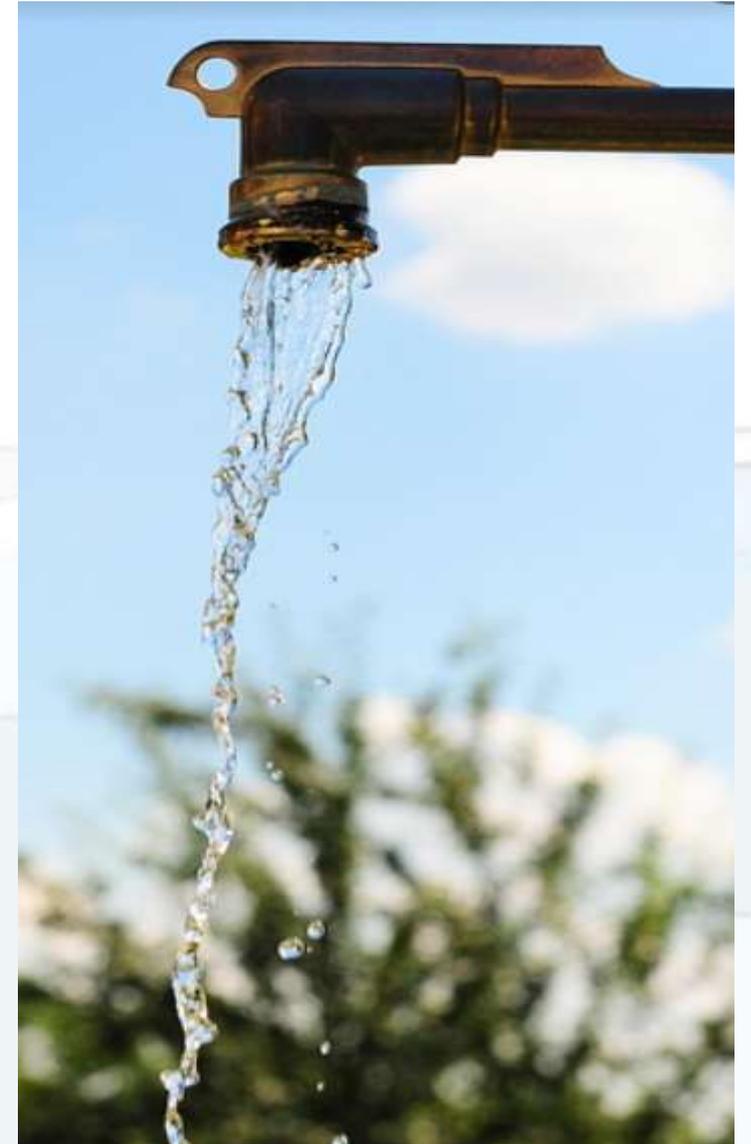


El solicitante dispondrá de un plazo de treinta días naturales para solucionar los requerimientos que le hayan sido formulados por la Entidad suministradora, **transcurrido este plazo** sin que haya cumplimentado lo reglamentado **se entenderá decaída la solicitud.**

Las características de las acometidas, en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales como a su forma de ejecución y punto de conexión **serán determinadas por la Entidad suministradora.**

Aceptada por ambas partes las condiciones de la concesión, se procederá a realizar el **contrato de acometida.**

La acometida se ejecutará en un plazo de quince días desde el momento en que sean abonados los correspondientes derechos



3. ¿ QUE SON LOS DERECHOS DE ACOMETIDA?

Los derechos de acometidas son **las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la Entidad suministradora**, estas compensaciones son abonadas para sufragar los gastos de la ejecución de la acometida solicitada y para compensar las inversiones que la Empresa suministradora deberá realizar como consecuencia de las nuevas acometidas solicitadas.

Estos derechos **serán abonados por una sola vez**, y una vez satisfechos **quedará adscrito a cada una de las instalaciones, viviendas, locales**, etc., aunque cambie el propietario de la misma.



4. ¿CUALES SON LOS DERECHOS ABONAR?

Los derechos a abonar son los siguientes:

- ✓ **Término A.** corresponde al coste de la **ejecución de la acometida** solicitada. (diámetro de acometida en mm por importe parámetro "A" en vigor).
- ✓ **Término B.** corresponde al coste medio, por **l/s instalado**, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad Suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención de los nuevos suministros.
(caudal l/s instalado por el importe de Parámetro "B" en vigor).

Los valores de los parámetros A y B lo determinan anualmente la Empresas suministradora, sometiéndose a la aprobación de los órganos competentes de la Junta de Andalucía.



En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura, donde **el promotor ha instalado las redes interiores** de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua, así como los enlaces, refuerzos, ampliaciones y modificaciones, siguiendo las instrucciones y aprobación de **la Empresa suministradora**, la misma **no podrá percibir** de los peticionarios de acometidas **los derechos del Término B**.

Cuando existan las acometidas de abastecimiento correctamente dimensionadas y ejecutada, **la Empresa Suministradora** no percibirá los derechos del Término A, **solo** procederían **los derechos de conexión de las mismas**.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA



5. ¿QUE ES NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA?

Para la contratación del suministro de agua, es necesario que **el inmueble** que se pretenda abastecer **disponga de acometida** para suministro **de agua** y que cuente con la **autorización de vertidos para las aguas residuales y pluviales**.

Previo a la contratación del suministro, **el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro a la Entidad suministradora**, a partir de la misma, **la Entidad suministradora comunicará** por escrito en el plazo máximo de **quince días hábiles, estudio técnico-económico** para realizar el contrato. **El peticionario dispondrá un plazo de treinta días para la formalización del contrato**, transcurrido ese plazo sin que haya sido formalizado, se entenderá decaída la solicitud.

Una vez **abonados los derechos** y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, **la Entidad suministradora** estará obligada a la **puesta en servicio** de la instalación y suministro, en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la fecha de contratación y abono.

6.¿ QUE CONCEPTOS SE COBRAN EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO ?

Las relaciones entre la Entidad suministradora y el abonado vendrán reguladas por el contrato de suministro.

El contrato se compone de :

- ✓ **Cuotas de contratación.** *son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la Entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formación del contrato.*
- ✓ **Fianzas.** *Es una cantidad económica que se deposita al realizar el contrato, para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. Este importe será devuelto cuando se realice la baja de la póliza.*



7. EQUIPOS DE MEDIDAS

*La medición de los consumos que ha de servir de base para la facturación de todo suministro **se realizará por contador**, que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.*

Contador único: cuando en el inmueble sólo exista **una vivienda o local**, en suministros provisionales de obras.

En este caso el contador se instalará en **punto de contador independiente** ubicado en una hornacina en fachada.

ESQUEMA Y NORMATIVA DEL PUNTO CONTADOR



7. EQUIPOS DE MEDIDAS

Batería de contadores divisionarios: cuando exista **más de una vivienda o local**, consiste en un conjunto de tubos horizontales y verticales situados al final del tubo de alimentación, donde se instalarán los puentes de contadores. Las baterías se ubicará en un armario o cuarto de contadores en zona común del inmueble.

La correspondencia de vivienda con su contador **se identificará en una placa** ubicada en el cuarto o armario de contadores.



ACOMETIDA DE SANEAMIENTO



8. ¿QUÉ ES UNA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO ?

La acometida a la red de alcantarillado comprende el conjunto de tuberías, arquetas o pozos que tiene por finalidad conectar las instalaciones interiores de saneamiento del abonado con la red de alcantarillado, para la evacuación de aguas residuales y pluviales.

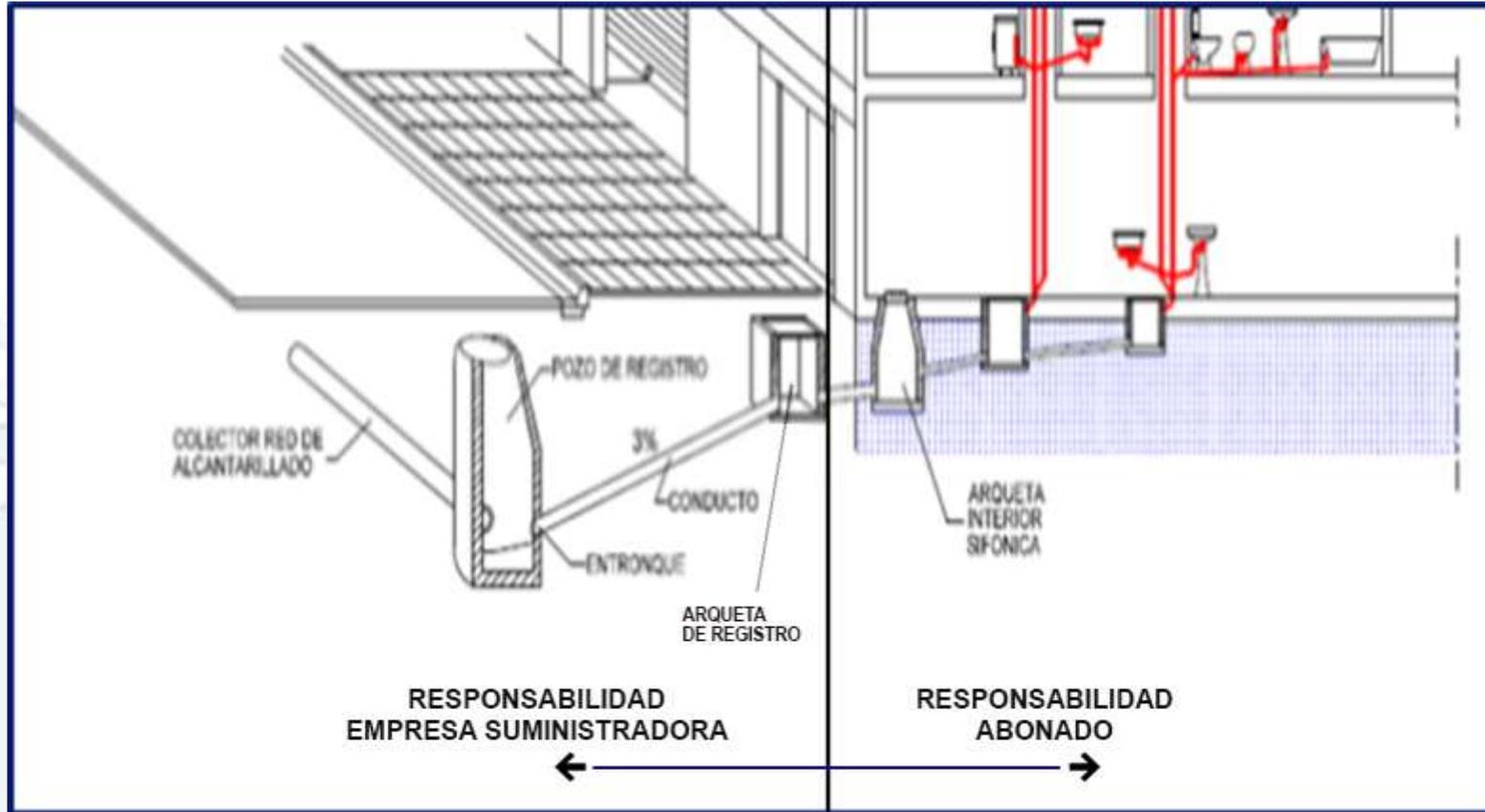
- ✓ **Pozo o arqueta de acometida**, será un pozo o arqueta situado en la vía pública, junto al límite exterior del inmueble, siendo el elemento diferenciador entre la Empresa y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.
- ✓ **Tubo de la acometida**, es el tramo de conducto que une el pozo o arqueta de acometida con el elemento entronque o unión a la alcantarilla.
- ✓ **Entronque o unión a la alcantarilla**, es el conjunto, bien de piezas especiales, bien de otras obras de conexión, que sirven para enlazar el tubo de acometida con la alcantarilla.



9. ESQUEMA DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

ARQUETA DE REGISTRO

Es el elemento diferenciador donde acaba la responsabilidad de la empresa suministradora y comienza la instalación privativa



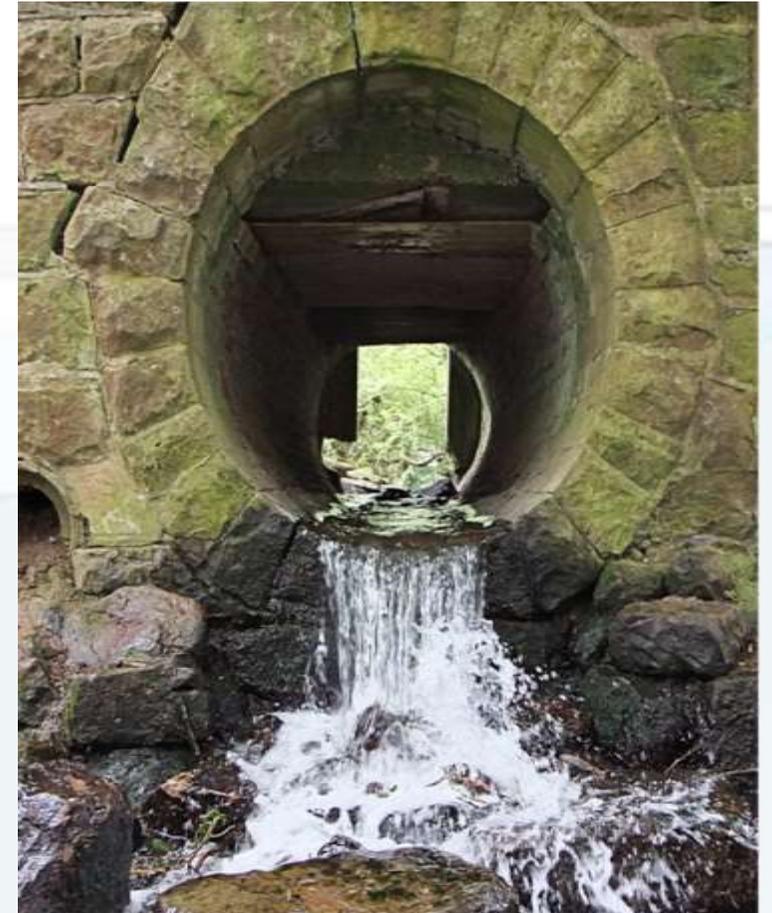
10. ¿COMO SE OBTIENE UNA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO?

La concesión de acometida de aguas residuales y pluviales se realizará a petición de la parte interesada mediante la solicitud de acometida a la Empresa suministradora, en el que se hará constar los datos necesarios para la correcta fijación de las dimensiones y características de la acometida.

A partir de la solicitud se procederá a realizar el estudio técnico económico.

La empresa estará obligada a autorizar la acometida a la red de alcantarillado, a todos aquellos que, previa solicitud, acrediten cumplir las disposiciones vigentes y cumplan las condiciones del Reglamento de Prestación del servicio de saneamiento y depuración en la ciudad de Huelva.

Las instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales y pluviales estarán definidas en los proyectos de edificación que se tramiten para la obtención de las correspondientes licencias de obras, actividad y/o apertura ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.



La autorizaciones de acometidas a las redes de alcantarillado se harán para cada **inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación** con acceso directo a la vía pública. Estas autorizaciones estarán vinculadas al uso del agua y al carácter del vertido, que tendrán que ser admisibles o incluir las medidas correctoras necesarias.

El proyecto y la dirección de cualquier obra que afecte al saneamiento **son de competencia exclusiva** de la **Empresa Suministradora** que podrá efectuarlas directamente o delegar en el órgano que estime conveniente.

Una vez propuestas y aceptadas las condiciones de autorización **se procederá a suscribir el contrato** correspondiente **cuando el solicitante haya cumplido sus obligaciones de carácter económico** establecida reglamentariamente.



11. DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

Son **las compensaciones económicas** que deberán satisfacer a la Empresa los solicitantes de una acometida, **para sufragar los gastos en la ejecución** de la misma y para compensar las inversiones que la empresa Suministradora debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, para mantener la capacidad de evacuación de la red de Alcantarillado.

Los derechos de acometida, **serán abonados por una sola vez**, y una vez satisfechos, **quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales etc.** aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.



12. INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión a la red pública, se ejecutará por personal de la Empresa o por el contratista que ésta designe.



13. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- *Reglamento del Suministro Domiciliario de agua. Decreto 120/1991 de 11 de Junio de 1991, BOJA Núm. 81 de 10 de Septiembre de 1991, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de Julio.*
- *Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo de 2006.*
- *Reglamento de Prestación del Servicio de Suministro de Agua en la ciudad de Huelva.*
- *Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración en la Ciudad de Huelva.*

